



**IAEA**

*60 años*

*Átomos para la paz y el desarrollo*

# Conferencia General

**GC(61)/INF/10**

17 de septiembre de 2017

**Distribución general**

Español

Original: inglés

---

## Sexagésima primera reunión ordinaria

# Informe sobre las medidas adoptadas para facilitar el pago de las cuotas e informe de situación sobre los Estados Miembros que participan en planes de pago

*Informe del Director General*

## **A. Antecedentes**

1. En la sexagésima reunión ordinaria de la Conferencia General, la Secretaría comunicó las medidas adoptadas con respecto al restablecimiento del derecho de voto para el año 2016.
2. La finalidad del presente documento es suministrar a los Estados Miembros información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para promover y facilitar el pago de las cuotas desde la sexagésima reunión ordinaria de la Conferencia General y proporcionar un informe de situación relativo a los Estados Miembros que actualmente participan en un plan de pago.

## **B. Medidas adoptadas**

3. El 3 de marzo de 2017, la Secretaría envió cartas a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto en el Organismo en 2017 a fin de informarles sobre la cantidad mínima que tendrían que abonar para recuperar ese derecho. Se señaló a la atención de esos Estados Miembros el artículo pertinente del Estatuto del Organismo y la posibilidad de concertar un plan de pago. En respuesta a las cartas mencionadas, ocho Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida para el restablecimiento de su derecho de voto.

4. El 7 de julio de 2017 se enviaron recordatorios en los que se instaba a los Estados Miembros a tomar medidas para recuperar su derecho de voto; posteriormente, ningún Estado Miembro abonó la cantidad mínima y recuperó ese derecho.

5. El 22 de agosto de 2017 se envió un último recordatorio por correo electrónico a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto; posteriormente dos Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida con arreglo al artículo XIX.A del Estatuto para recuperar su derecho de voto.

6. Cuatro Estados Miembros han concertado un plan de pago a diez años con el Organismo. En el anexo del presente documento figura información sobre la situación de esos planes de pago.

7. El derecho de voto de esos cuatro Estados Miembros se restableció hasta el final de sus respectivos planes de pago, con la condición de que siguieran cumpliendo los requisitos previstos en esos planes. Uzbekistán no ha abonado las cantidades necesarias para cumplir los requisitos de su plan de pago para 2017; sin embargo, ha abonado el pago mínimo necesario de conformidad con el artículo XIX.A del Estatuto y por lo tanto tiene derecho de voto. Camboya no ha abonado los pagos requeridos en 2017 según su plan de pago y por lo tanto no tiene derecho de voto. La República Dominicana quedó automáticamente privada de su derecho de voto en 2008 y el Gabón quedó privado de su derecho de voto en 2013, ya que ninguno cumplió con los requisitos de sus planes de pago.

Hasta la fecha, 16 Estados Miembros<sup>1</sup>, incluidos tres Estados Miembros que no han cumplido los requisitos de sus respectivos planes de pago, no tienen derecho de voto en el Organismo.

---

<sup>1</sup>Barbados, Camboya, Camerún, Chad, El Salvador; Gabón; Guatemala; Guyana; Liberia; Libia; Nigeria; República Bolivariana de Venezuela; República Centroafricana, República Dominicana, Sierra Leona y Yemen.

**SITUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN PLANES DE PAGO  
AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

[en euros]

Estado Miembro	Período del plan de pago	Total de atrasos	2017				Cantidad pendiente de años anteriores para el plan de pago	Saldo pagadero al plan de pago <sup>2</sup>	Derecho de voto en 2017 si no se recibe ningún pago
			Pago parcial anual	Cuota <sup>1</sup>	Pagos recibidos	Cantidad pendiente			
Camboya	2009-2018	56 139	20 686	12 652	-	33 338	33 338	NO	
Gabón	2009-2018	345 185	27 811	55 397	-	83 208	317 009	NO	
República Dominicana	2008-2017	1 835 747	78 171	144 896	-	223 067	1 804 339	NO	
Uzbekistán	2009-2018	36 980	36 087	72 447	107 317	1 217	1 217	SÍ	

<sup>1</sup> Además del pago anual acordado en el momento en que se aprobó el plan de pago, cada Estado Miembro debe pagar la cuota del año en curso (presupuesto ordinario y cualquier aumento del Fondo de Operaciones).

<sup>2</sup> Comprende los pagos parciales previstos en el plan de pago no abonados y las cantidades para el Fondo de Operaciones y cuotas para el presupuesto ordinario no abonadas desde el momento de la concertación del acuerdo de plan de pago.